

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Impugnación de Paternidad 2021-0024

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por la demandante NUBIA AMPARO DIAZ GUTIERREZ y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la citada demandante, dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ